

NEUQUEN, 28 de abril de 1971.

VISTO:

La necesidad de organizar y estructurar el Sector Salud con el objeto de dar cumplimiento a la política sanitaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso fijar niveles jerárquicos, división del trabajo, funciones, líneas de comunicación y mando, que aseguren la coordinación técnico administrativa;

Que ha sido prevista la inclusión con carácter de Subsecretaría en el Presupuesto General de la Provincia, Ley - 654;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- CREASE la Subsecretaría de Salud la que asistirá al Ministro de Bienestar Social en la atención - de los asuntos establecidos en el inciso a) del artículo 19 - de la Ley N°581, a cargo de un Subsecretario, con la jerarquía que indica la Ley Complementaria N° 655.-

ARTICULO 2°.- Son funciones, tareas y responsabilidades de la Subsecretaría de Salud:

- a) Ejecutar la política sanitaria provincial y asesorar técnicamente en materia de salud;
- b) Mantener la cooperación técnica con los organismos regionales y nacionales en materia de salud;
- c) Promover la capacitación y especialización de los profesionales de las ciencias médicas y disciplinas afines;
- d) Promover la formación de técnicos especializados en salud pública, administración sanitaria y hospitalaria, enfermería en todos los niveles, ingeniería y odontología sanitaria, educación para la salud, estadísticas de salud, psicología, terapeutas ocupacionales y toda otra actividad de colaboración con la medicina;
- e) Promover la investigación científica aplicada a la salud;
- f) Desarrollar una conciencia sanitaria en la población a través de los organismos técnico-educativos pertinentes y promover la participación de la comunidad en la realización de los programas de acción efectiva en materia de salud pública;
- g) Promover la educación para la salud a través de las escuelas primarias, secundarias y superiores para crear desde la niñez conciencia sanitaria - en la población;

- h) Realizar la reestructuración hospitalaria, adecuando la infraestructura a los progresos técnico-administrativos, científicos y a la programación establecida, coordinando, y reglamentando la acción con los establecimientos sanitarios privados;
- i) Normalizar y actualizar la información estadística de hechos vitales y sanitarios en los diferentes niveles;
- j) Promover y asegurar una adecuada protección integral de la salud, especialmente de la madre y del niño, del escolar, del adolescente y del anciano, coordinando las acciones de los organismos públicos y privados y dictando las reglamentaciones necesarias;
- k) Combatir las enfermedades evitables y degenerativas, mediante técnicas médicas y sanitarias;
- l) Entender en la protección y recuperación de la salud mental y en la readaptación y reeducación de los inválidos físicos o infradotados;
- m) Entender en la atención médica del educador y el educando en todos los ciclos de la enseñanza, en coordinación con los organismos de educación;
- n) Asegurar las prestaciones de salud para el indigente;
- ñ) Entender en la medicina del deporte;
- o) Programar medidas de saneamiento ambiental y contra reservorios animales y vectores y establecer las coordinaciones correspondientes;
- p) Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones y actividades de colaboración vinculadas con la salud;
- q) Promover el perfeccionamiento de la legislación en materia de salud, de los códigos sanitarios y bromatológicos y fiscalizar su cumplimiento; asesorar a las municipalidades en la aplicación de la legislación sanitaria;
- r) Entender en lo relativo a la salud del trabajador, en coordinación con los organismos de trabajo;
- s) Intervenir en lo referente a higiene y salubridad de las realizaciones urbanísticas de la comunidad, en coordinación con los organismos de vivienda, municipios y Consejo de Planificación;
- t) Propiciar y participar en la asignación y fiscalización de la ayuda crediticia a entidades privadas que ejerzan acciones de salud en los cometidos que se dispongan en la programación sanitaria;
- u) Asesorar en la planificación, proyecto y construcción de los edificios requeridos por los servicios

//de su jurisdicción y trabajos de conservación, modificación y ampliación de los edificios existentes o de aquellos que sean construidos con participación directa de los cuerpos intermedios;

- v) Administrar los bienes y recursos de su jurisdicción dentro de la particular competencia y custodiar el patrimonio público a su cargo;
- w) Ejercer las funciones de Policía Sanitaria por sí y por medio de los organismos y funcionarios de su dependencia.-

ARTICULO 3º.-Serán funciones del Subsecretario de Salud, las consignadas en el artículo 14º de la Ley 581 así como las de su competencia fijadas en el artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 4º.-De la Subsecretaría de Salud, dependerá la Dirección General de Salud, cuyo titular tendrá la jerarquía de Director General.-

ARTICULO 5º.-El Director General de Salud asistirá técnicamente al Subsecretario de Salud y serán sus funciones:

- a) Proponer los programas de actividades a desarrollar en base a los presupuestos respectivos;
- b) Proponer la designación de los funcionarios necesarios para la ejecución de los programas de salud;
- c) Velar por el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y disposiciones vigentes y que se dicten en la materia;
- d) Proponer la actualización de la legislación sanitaria vigente, adecuándola a las conquistas actuales en el campo de la Salud Pública;
- e) Proponer y preparar los proyectos de convenios / con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, para la ejecución de los programas de salud;
- f) Proponer las normas técnico-administrativas necesarias para su aplicación en los servicios de atención médica;
- g) Evaluar y supervisar las actividades de los servicios de atención médica;
- h) Proponer la promoción, licencias, sanciones disciplinarias y cesantía del personal dependiente de la Dirección General de Salud;
- i) Establecer las prioridades en el adiestramiento de personal;
- j) Promover las actividades de investigación tendientes al mayor conocimiento de los problemas de salud;

- k) Entender en la realización de las actividades de las Zonas Sanitarias que conduzcan a concretar la política sanitaria provincial, estableciendo las líneas de coordinación con el nivel central, para la más adecuada y completa ejecución de las acciones;
- l) Impartir las órdenes e instrucciones a los Jefes de Zona que correspondan a su competencia y vigilar el fiel cumplimiento de las mismas;
- m) Adoptar las medidas necesarias para la atención de emergencias sanitarias originadas por eventos que obliguen a la inmediata acción;
- n) Ejercer el control disciplinario y distribuir las tareas del personal de su jurisdicción y proponer el Reglamento Interno que será aprobado por el Subsecretario de Salud.-

ARTICULO 6°. De la Dirección General de Salud, dependerán la Dirección de Atención Médica, la Dirección de Servicios Técnicos Generales, la Dirección de Saneamiento Ambiental y las Jefaturas Zonales.-

ARTICULO 7°. Serán funciones comunes a las Direcciones citadas en el artículo 6° las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de las dependencias que integran la Dirección;
- b) Programar las actividades de la Dirección y aplicar las normas técnicas de su competencia;
- c) Supervisar y evaluar permanentemente las actividades de su competencia e informar acerca de la marcha del proceso de gestión.-
- d) Asesorar al Director General de Salud y Jefes Zonales sobre los problemas de su especialidad;
- e) Proponer las necesidades en materia de capacitación de personal requerido para el cumplimiento de las actividades de su especialidad;
- f) Proponer a la Dirección General de Salud la estructura operativa de su competencia;
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto de las actividades a realizar en su área;
- h) Promover y participar activamente en la formación y adiestramiento de personal en los cursos auspiciados por la Dirección General de Salud;

ARTICULO 8°. Serán funciones específicas de la Dirección de Atención Médica:

- a) Entender en la normalización de las prestaciones dirigidas a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud a fin de facilitar la Integración técnica;

///.

- b) Entender en la normalización de los instrumentos de atención médica, aplicando los conocimientos científicos y de administración sanitaria actuales, para facilitar la organización de los establecimientos y la coordinación adecuada de las actividades;
- c) Realizar los estudios y análisis demológicos dirigidos a determinar las causales de la ocurrencia y mantenimiento de situaciones que requieren atención médica, concurrendo a la formulación de los programas para la eliminación o control de los factores nocivos;
- d) Entender en la formulación de las pautas para acciones de Promoción y protección de la salud de los integrantes de la comunidad, especialmente las destinadas a grupos de la población, caracterizados por edad, ocupación o susceptibilidad específica;
- e) Estudiar y proponer las incorporaciones o modificaciones de técnicas, equipos especiales o procedimientos probados para el tratamiento de los pacientes.

ARTICULO 9°. -Serán funciones específicas de la Dirección de Servicios Técnicos Generales:

- a) Entender en la formulación de normas específicas sobre estadísticas, educación para la salud, servicio social, fiscalización sanitaria, control farmacéutico, capacitación de personal y todo lo relativo a acciones generales complementarias e indispensables para la realización de las de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, realizando directamente el control de las que por su naturaleza lo requieran.

ARTICULO 10°. Serán funciones específicas de la Dirección de Saneamiento Ambiental:

- a) Entender en el estudio de las características ambientales y la determinación de los procedimientos de ingeniería aplicada para el control de condiciones y elementos de medio físico, natural o modificado y de los ambientes de trabajo, que incidan sobre la salud y seguridad de las personas, de los trabajadores en sus ocupaciones y de la comunidad globalmente y dictaminar sobre la materia;
- b) Asesorar, formular programas y normas y supervisar los trabajos sanitarios donde la aplicación y práctica de la ingeniería sanitaria sean esenciales o necesarios, dentro del sector salud o en coordinación con otros sectores.

ARTICULO 11°. La Subsecretaría de Salud dispondrá del Servicio Administrativo requerido para el buen funcionamiento del organismo con jerarquía de Dirección. Serán funciones de la Dirección de Administración:

///.

- a) Las establecidas por la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario y la Ley de Presupuesto y de más disposiciones legales que rijan en la materia;
- b) Entender en el régimen de almacenaje y suministros; mantenimiento de inmuebles e instalaciones; trámite despacho y funciones generales de secretaría y administración de personal;
- c) Colaborar en la elaboración del presupuesto de la Subsecretaría de Salud;
- d) Entender en todo lo relacionado con el patrimonio de la Subsecretaría de Salud;
- e) Cumplimentar las órdenes e instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Salud y coordinar funcionalmente su ejecución con la Dirección General de Salud y sus Direcciones subordinadas.-

ARTICULO 12º. Con fines de organización del sector, la Provincia se dividirá en Zonas Sanitarias conforme lo establecido en la Resolución Ministerial Nº126/70, cada una de las cuales estará a cargo de un Jefe Zonal de profesión médico.-

ARTICULO 13º. Serán funciones de los Jefes Zonales:

- a) Proponer la estructura operativa determinando las líneas de dependencia de los establecimientos y personal que integran la zona sanitaria de su jurisdicción;
- b) Coordinar los establecimientos, integrándolos en un sistema jerarquizado de unidades efectores, tendientes a lograr la autosuficiencia en atención médica de la zona sanitaria;
- c) Promover los servicios que provean información epidemiológica tendientes al mejor conocimiento de las necesidades en salud de la población;
- d) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar la ejecución de los programas vigentes en la zona e informar sobre la marcha de los mismos;
- e) Definir las necesidades de adiestramiento, promover la capacitación del personal de la Zona Sanitaria, en todos los niveles;
- f) Elevar a la Dirección General de Salud las propuestas de transferencia de personal entre establecimientos de su zona;
- g) Transferir elementos y materiales entre establecimientos de la zona, observando los recaudos del régimen patrimonial y notificando a la Dirección General de Salud;

///.

- h) Intervenir y dictaminar en las solicitudes para la instalación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud, sean públicos o privados, farmacias, botiquines, droguerías y laboratorios de especialidades medicinales;
- i) Las tareas que le fueren delegadas por la Dirección General de Salud.-

ARTICULO 14º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.-

ARTICULO 15º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Es Copia.-

Fdo) Salvatori
Del Vas